



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 09 de enero de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Modificación *de la Resolución de 7 de mayo de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en la estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017.* correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural de Guadix (GR04)**, convocada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

4. Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la economía rural (OG2PS3).

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	09/01/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu882ZK0PNVgrS6022ZuWxSuBNg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE GUADIX (GR04)

LÍNEA DE AYUDA: 4. Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la economía rural (OG2PS3)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2019, la Entidad lavandería y empresa de inserción LADIS S.L., con NIF B18624841 y beneficiaria del expediente 2017/GR04/OG2PS3/035 presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida mediante la Resolución de 7 de mayo de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de Desarrollo Local LEADER en el Marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2017. En dicha Resolución, a la entidad beneficiaria le era concedida una ayuda por importe de 11.640,81 euros, debido a una limitación por crédito máximo de la línea, apareciendo ésta adicionalmente como primer suplente en el anexo de lista de espera de la Resolución por importe de 3.799,78 euros, cantidad restante de la ayuda concedida.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de noviembre de 2019 se emitió la Resolución de pérdida de eficacia de la subvención concedida mediante Resolución de 07/05/2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, a Entidad lavandería y empresa de inserción LADIS S.L., con NIF B18624841, convocatoria 2017.



TERCERO.- El 13 de noviembre de 2019 le fue notificada a Entidad lavandería y empresa de inserción LADIS S.L., la Resolución de de pérdida de eficacia de la Resolución de 7 de mayo de 2019 de la Dirección General de Industrias Innovación y Cadena Agroalimentaria, en la que se le concede la renuncia solicitada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de *“gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SEGUNDO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 las referidas competencias para iniciar y resolver la modificación de la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2019	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	640xu731WPKAUUdn4uP/ rC24iBDf8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El Resuelvo tercero de la Resolución de 7 de mayo de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria recoge “*denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el Anexo III adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad*”.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificadas del Grupo de Desarrollo Rural de Guadix y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
4. Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la economía rural (OG2PS3)	40.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1900110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383



SEGUNDO.- La Resolución de pérdida de eficacia concedida a la entidad beneficiaria del expediente 2017/GR04/OG2PS3/035, Entidad lavandería y empresa de inserción LADIS S.L., implicó la liberación del crédito concedido por importe de 11.640,81 euros en la Resolución de concesión del 7 de mayo de 2019, así como de su presencia en la lista de espera como beneficiario parcial por la cantidad restante de la subvención concedida por importe de 3.799,78 euros.

De esta manera, el beneficiario del expediente **2017/GR04/OG2PS3/002**, D. Miguel Sánchez Moral, siguiente beneficiario por orden en la lista de espera prevista, **cambia su condición a beneficiario** de la ayuda prevista en la presente Resolución de modificación de la línea 4, por un coste total subvencionable de 8.125,00 euros, con un porcentaje de subvención del 28,66% y una ayuda de 2.344,88 euros, tal como se puede ver en el **Anexo I**.

TERCERO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

CUARTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2019	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	640xu731WPDKAUUn4uP/rC24iBDf8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto sea el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para cada línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2019	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	640xu731WPDKAUUdn4uP/ rC24iBDf8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2019	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	640xu731WPKAUUdn4uP/ rC24iBDf8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/12/2019	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	640xu731WPKAUUdn4uP/rC24iBDf8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO I****MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GUADIX (GR04)****ZONA RURAL LEADER: GUADIX****LÍNEA DE AYUDA: 4. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE SERVICIOS PARA LA ECONOMÍA RURAL (OG2PS3).****PLAZO DE MÁXIMO EJECUCIÓN:** Seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2017 / GR04 / OG2PS3 / 033	JOSÉ FRANCISCO NAVARRO RODRIGUEZ	****3725*	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA CREACIÓN DE CENTRO DE VULCANIZADO	66	16.000,00 €	52,11 %	8.337,60 €	Reglamento (UE) 1407/2013 Minimis.
2017 / GR04 / OG2PS3 / 001	IRENE MOLERO LOPEZ	****2631*	LAVANDERÍA INDUSTRIAL	64,9	39.074,14 €	51,24%	20.021,59 €	Reglamento (UE) 1407/2013 Minimis.
2017 / GR04 / OG2PS3 / 002	MIGUEL SANCHEZ MORAL	****5816*	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ALINEADOR 3D	36,55	8.125,00 €	28,66 %	2.344,88 €	Reglamento (UE) 1407/2013 Minimis.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

- **EXPEDIENTE: 2017/GR04/OG2PS3/002**

Nombre/Razón Social: MIGUEL SÁNCHEZ MORAL

NIF/DNI/NIE: ****5816*

Proyecto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ALINEADOR 3D

Baremación: 36,55 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (euros)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (euros)	AYUDA CONCEDIDA (euros)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Equipo alineador 3D	8.125,00	8.125,00	2.344,88	NO
	IVA	1.706,25	0,00	0,00	NO
		9.831,25	8.125,00	2.344,88	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Adquisición de maquinaria de rendimiento energético óptimo.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 6.1, 12, 18

